

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	259
Radicado:	760013110012-2019-00438-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	ISMAEL SANDOVAL ORTIZ – JOSE GERMAN SANDOVAL ORTIZ
Causante:	ISMAEL SANDOVAL REYES – MERCEDES ORTIZ DE SANDOVAL
Tema y subtemas:	SUCESION PROCESAL

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada del actor mediante el cual acredita el fallecimiento del demandante JOSE GERMAN SANDOVAL ORTIZ y a su vez informa sobre la existencia de unos descendientes del mismo, acreditando dicha existencia con los registros civiles de nacimiento, procederá el Juzgado a dar aplicación a la figura de sucesión procesal, previas las siguientes,

1

CONSIDERACIONES

Se allega al expediente el registro civil de defunción del señor JOSE GERMAN SANDOVAL ORTIZ, heredero reconocido de los causantes dentro del presente proceso, hecho ocurrido el día 09 de septiembre de 2020.

Igualmente se tiene que sus herederos son los señores HECTOR FABIAN SANDOVAL GASCA, DEIZAR ARISDIATH SANDOVAL GASCA, DEYANIRA SANDOVAL GASCA y BEATRIZ SANDOVAL GASCA, de quienes se aportaron sus respectivos registros civiles de nacimiento.

Preceptúa el artículo 68 del Código General del Proceso que:

"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador"

Por lo anterior, el proceso continuará con los herederos del demandante fallecido señores HECTOR FABIAN SANDOVAL GASCA, DEIZAR ARISDIATH SANDOVAL

RADICADO 2019-00438

GASCA, DEYANIRA SANDOVAL GASCA y BEATRIZ SANDOVAL GASCA, tal como lo determina el citado artículo, quienes al momento de comparecer tomarán el proceso en el estado que se encuentre, por así disponerlo el artículo 70 del mismo Código.

De otro lado, se requiere a la parte actora a fin de que informe si al señor en consideración a lo afirmado respecto a los descendientes del señor JOSE GERMAN SANDOVAL ORTIZ, le sobreviven otros descendientes con igual o mejor derecho a los ya mencionados y que se puedan hacer parte del presente proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI-VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como sucesores procesales del heredero reconocido JOSE GERMAN SANDOVAL ORTIZ, a los señores HECTOR FABIAN SANDOVAL GASCA, DEIZAR ARISDIATH SANDOVAL GASCA, DEYANIRA SANDOVAL GASCA y BEATRIZ SANDOVAL GASCA, de conformidad con lo dispuesto en el Art.68 del C.G.P., quienes al momento de comparecer tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora LUZ MARINA IBARRA CAICEDO, con T.P. No. 63.030 del C.S.J., como apoderada de los señores HECTOR FABIAN SANDOVAL GASCA, DEIZAR ARISDIATH SANDOVAL GASCA, DEYANIRA SANDOVAL GASCA y BEATRIZ SANDOVAL GASCA.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que informe si al señor en consideración a lo afirmado respecto a los descendientes del señor JOSE GERMAN SANDOVAL ORTIZ, le sobreviven otros descendientes con igual o mejor derecho a los ya mencionados y que se puedan hacer parte del presente proceso.

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ